



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES.

AVISOS JUDICIALES: 2758, 2760, 2723, 2702 y 3050.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2966,
2964, 590-BI, 1207-AI, 2941, 1204-AI, 1205-AI,
1206-AI, 2952, 1210-AI, 1209-AI, 591-BI, 3039 y
1257-AI.

Tomo CCVI

Número

12

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

ABRIL DE 2018



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

**PROCEDIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2018
Código:	205050000
Página:	

Í N D I C E

I. PRESENTACIÓN**II. OBJETIVO GENERAL****III IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS****IV. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO****V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Elaboración y Desarrollo de Estudios y Proyectos Especiales.

205050000

VI. SIMBOLOGÍA**VII. REGISTRO DE EDICIONES****VIII. DISTRIBUCIÓN****IX. VALIDACIÓN****X. CRÉDITOS****I. PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y de prosperidad.

Para ello, en el Gobierno del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita hacia un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

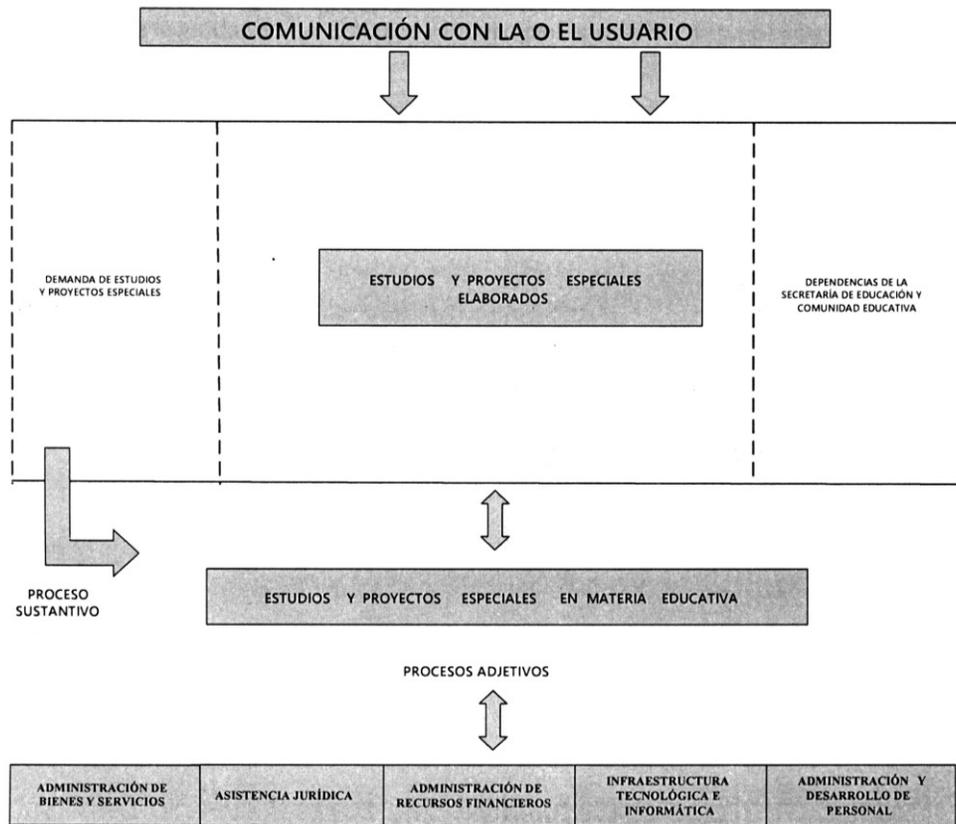
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Educación. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento, contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO

PROCESO: Estudios y Proyectos Especiales en Materia Educativa. Desde la elaboración hasta la validación del Estudios y Proyectos Especiales.

PROCEDIMIENTO:

- Elaboración y Desarrollo de Estudios y Proyectos Especiales.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2018
	Código: 205050000-01
	Página:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.

OBJETIVO

Fortalecer el diseño de programas, políticas, estrategias y acciones en materia educativa, mediante la elaboración y desarrollo de estudios y proyectos especiales.

ALCANCE

Aplica al personal de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, encargado del desarrollo y coordinación de estudios y proyectos especiales; así como a las Unidades Administrativas que por sus funciones normativas, sustantivas y/o de apoyo deban participar en estas actividades.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero: De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículos 29 y 30, fracción de la I a la XXIV. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Título Tercero: De las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves. Capítulo Primero. De las Faltas Administrativas No Graves de los Servidores Públicos. Artículo 50, fracción IX. Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Capítulo I: De la competencia y Organización de la Secretaría, Artículos 2 y 3, Párrafo Segundo. Gaceta de Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. Apartado VII, 205050000. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales. Gaceta del Gobierno, 13 de junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales es la unidad administrativa responsable de la elaboración de estudios y proyectos especiales que sirven de base para el diseño de programas políticas, estrategias y acciones en materia educativa.

La o el C. Secretario de Educación deberá:

- Dar Visto Bueno al Estudio o Proyecto Especial.
- Obtener mediante gestiones internas la validación de la o del C. Gobernador del Estado de México.

La o el Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación deberá:

- Recibir instrucción de la o del C. Secretario de Educación para elaborar el Anteproyecto correspondiente.
- Determinar si es procedente el documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto.
- Convocar y presidir la reunión para dar a conocer los requerimientos para la integración del Anteproyecto.
- Dar Visto Bueno y entregar el Anteproyecto a la o al C. Secretario de Educación.
- Recibir el Estudio o Proyecto Especial y coordinar su ejecución.

La o el Responsable del Estudio o Proyecto Especial deberá:

- Elaborar documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto.
- Realizar las adecuaciones correspondientes al documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto.
- Informar a las y los Titulares de las unidades administrativas participantes el inicio de la fase de ejecución del estudio y proyecto especial.

Las o los Titulares de las unidades administrativas participantes deberán:

- Asistir a reunión para conocer los requerimientos para la integración del Anteproyecto de estudio o proyecto especial.
- Elaborar e integrar el Anteproyecto de estudio o proyecto especial.
- Realizar las adecuaciones correspondientes al Anteproyecto de estudio o proyecto especial.
- Participar en la ejecución del estudio o proyecto especial, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones normativas, sustantivas y/o de apoyo que se requieran.

DEFINICIONES

Anteproyecto:	Son los trabajos previos que se llevan a cabo para el desarrollo de un proyecto antes de que sea presentado para su aprobación, con la finalidad de organizar ideas, delimitar actividades, tiempos, costos y objetivos.
Asesores Externos:	Todas aquellas unidades administrativas de nivel sustantivo, que son ajenas a la Secretaría de Educación, que por sus funciones se relacionan con la misma y que pueden brindarle asesoría (por medio de un contrato o sin él) o apoyo para el desarrollo de un estudio o proyecto especial.
Asesores Internos:	Todas aquellas unidades administrativas de nivel sustantivo o adjetivo, que se encuentran comprendidas en el organigrama de la Secretaría de Educación y que pueden brindarle apoyo o asesoramiento con conocimientos muy específicos en su materia de atención para el desarrollo del estudio o proyecto especial.
Estudio:	Consiste en una investigación o informe que supone el trabajo con datos ya existentes con la finalidad de obtener nuevos resultados sobre ellos.
Proyecto:	Conjunto de obras o acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos y metas definidas por un programa o subprograma, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada unidad, y que pueden planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente, en forma independiente.
Ruta crítica:	Es un proceso administrativo que incluye la planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades de un proyecto. A través del cual se determina el inicio y fin del mismo, la secuencia de actividades, su duración y los costos.

Titulares de las Unidades Administrativas Participantes:

Son las personas responsables encargadas de las dependencias, áreas competentes u oficinas que por la naturaleza de sus funciones normativas, sustantivas y de apoyo, participan en el desarrollo del estudio o proyecto especial.

Unidad Administrativa:

Es la base de la organización administrativa encargada de la ejecución de funciones de naturaleza normativa, sustantiva y de apoyo, mediante el proceso de especialización de trabajo y cuya operatividad se sustenta en la integración de los recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos-normativos y tecnológicos.

INSUMOS

- Instrucción verbal o escrita de la o del C. Secretario de Educación para desarrollar un Anteproyecto derivado de alguna acción en materia educativa.

RESULTADOS

- Estudio o Proyecto Especial elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

No aplica.

POLÍTICAS

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales recibirá la instrucción por parte de la o del C. Secretario de Educación de manera verbal o escrita para desarrollar y/o coordinar un Estudio o Proyecto Especial en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México, Programas Sectoriales y Especiales.

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales informará a la o al C. Secretario de Educación del avance en el desarrollo y/o coordinación del estudio o proyecto especial que le sea asignado, no así de los que se asignen a otras unidades administrativas, las cuales presentarán un informe de manera independiente.

De ser necesaria la intervención de asesores para elaborar los estudios o proyectos especiales, éstos podrán ser internos o externos a la Secretaría de Educación.

Si en la elaboración del Estudio o Proyecto Especial se requiere la intervención de Asesores Externos, las unidades administrativas participantes, deberán interactuar con dichos asesores, a efecto de intercambiar puntos de vista y fortalecer el planteamiento del anteproyecto.

Una vez que el Anteproyecto es validado por la o el C. Gobernador del Estado de México, éste se convierte en un Estudio o Proyecto Especial que deberá ser dirigido y/o ejecutado por la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

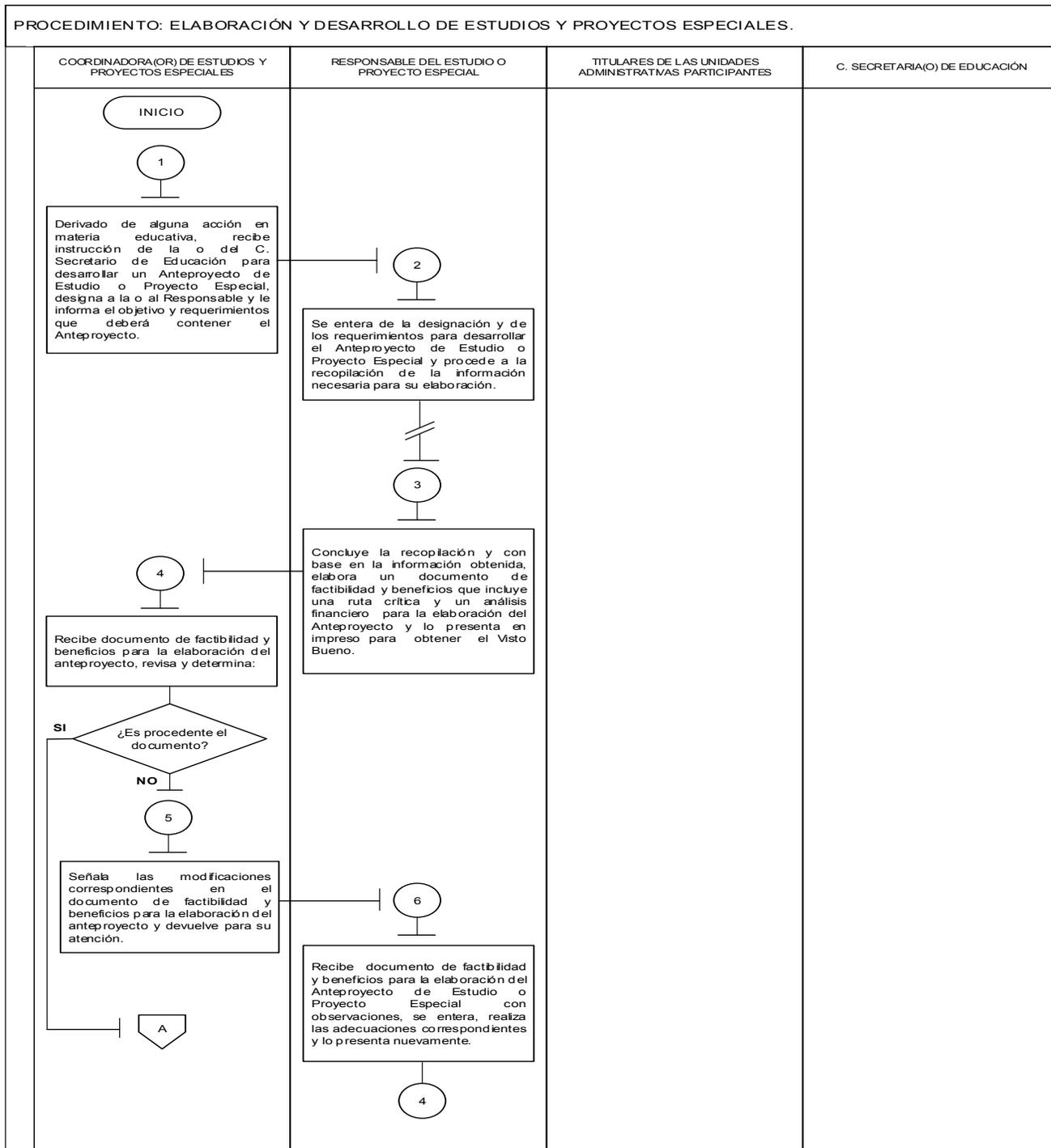
DESARROLLO

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	Derivado de alguna acción en materia educativa, recibe instrucción verbal o escrita de la o del C. Secretario de Educación para desarrollar un Anteproyecto de estudio o proyecto especial, designa a la o al Responsable del Estudio o Proyecto Especial y le informa el objetivo y requerimientos que deberá contener el anteproyecto.
2	Responsable del Estudio o Proyecto Especial	Se entera de la designación y de los requerimientos para desarrollar el Anteproyecto de estudio o proyecto especial y procede a la recopilación de la información necesaria para su elaboración.
3	Responsable del Estudio o Proyecto Especial	Concluye la recopilación y con base en la información obtenida, elabora un documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del anteproyecto que incluye una ruta crítica y un análisis financiero y lo presenta en impreso a la o al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales para obtener el Visto Bueno.
4	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	Recibe documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del anteproyecto, revisa información y determina: ¿Es procedente el documento?
5	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	No es procedente. Señala las modificaciones correspondientes en el documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del anteproyecto y devuelve a la o al Responsable del Estudio o Proyecto Especial para su atención.

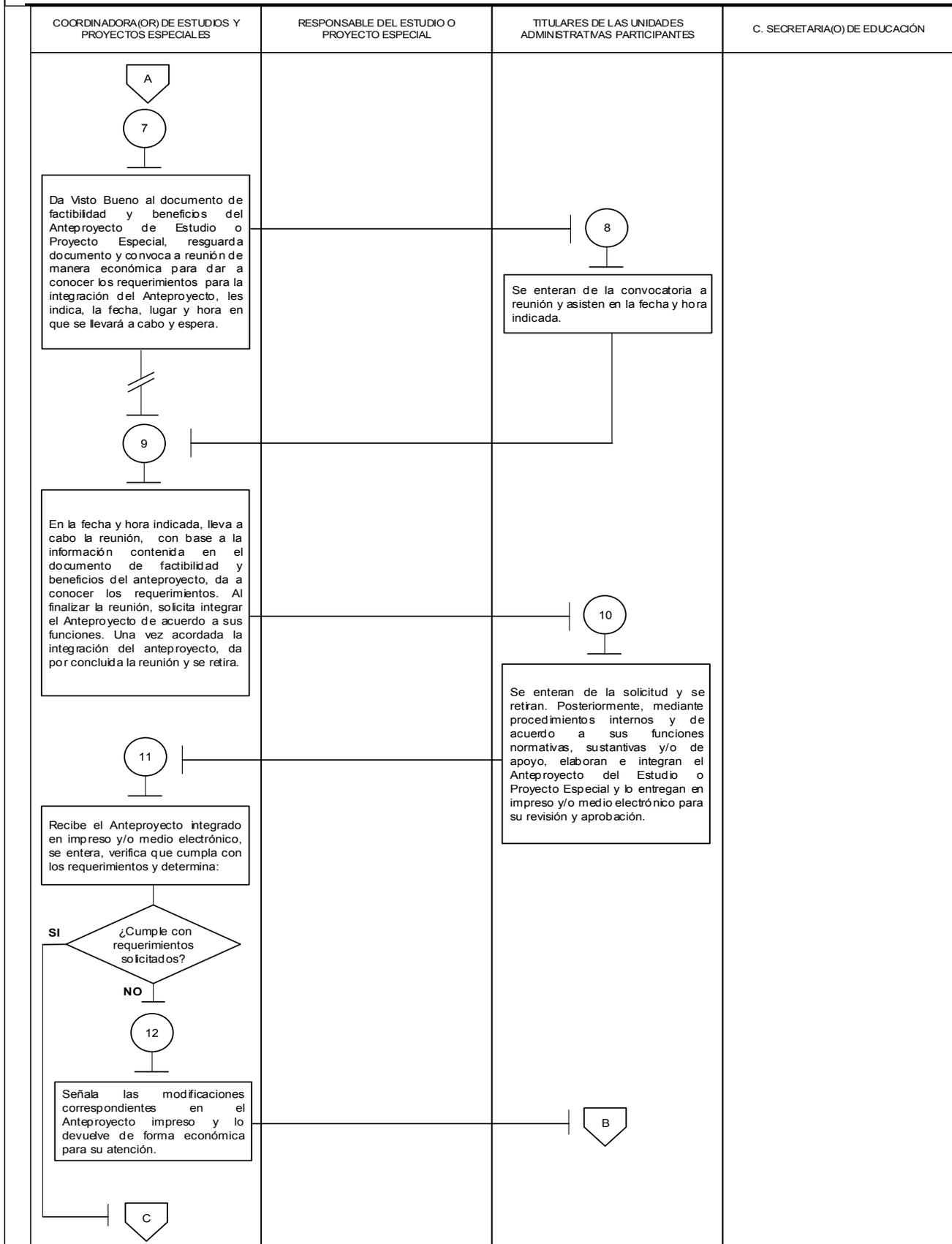
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
6	Responsable del Estudio o Proyecto Especial	Recibe documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto de estudio o proyecto especial con observaciones, se entera, realiza las adecuaciones correspondientes y lo presenta nuevamente a la o al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales. Se conecta con la operación número cuatro.
7	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	<p>Si es procedente.</p> <p>Da Visto Bueno al documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto de estudio o proyecto especial, resguarda documento y convoca a reunión de manera económica a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes para dar a conocer los requerimientos para la integración del anteproyecto, les indica, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo y espera.</p>
8	Titulares de las Unidades Administrativas Participantes	Se enteran de la convocatoria a reunión y en la fecha y hora indicada, asisten con la o el Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales.
9	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	<p>En la fecha y hora indicada, atiende a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes, lleva a cabo la reunión, con base en la información contenida en el documento de factibilidad y beneficios para la elaboración del Anteproyecto de estudio o proyecto especial, da a conocer los requerimientos a seguir para la integración del Anteproyecto y les solicita a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes integrar el Anteproyecto de acuerdo a sus funciones normativas, sustantivas y/o de apoyo.</p> <p>Una vez acordada la integración del Anteproyecto, da por concluida la reunión y se retira.</p>
10	Titulares de las Unidades Administrativas Participantes	Se enteran de la solicitud y se retiran. Posteriormente, mediante procedimientos internos y de acuerdo a sus funciones normativas, sustantivas y/o de apoyo, elaboran e integran el Anteproyecto del estudio o proyecto especial y lo entregan a la o al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales en impreso y/o medio electrónico para su revisión y aprobación.
11	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	Recibe el Anteproyecto del estudio o proyecto especial integrado en impreso y/o medio electrónico, revisa, se entera, verifica que cumpla con los requerimientos y determina:
		¿Cumple con los requerimientos solicitados?
12	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	<p>No cumple con los requerimientos.</p> <p>Señala las modificaciones correspondientes en el Anteproyecto del estudio o proyecto especial impreso y lo devuelve de forma económica a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes para su atención.</p>
13	Titulares de las Unidades Administrativas Participantes	Reciben Anteproyecto del estudio o proyecto especial con observaciones, proceden a realizar las adecuaciones correspondientes y entregan nuevamente el anteproyecto impreso y/o en medio electrónico a la o al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales.
		Se conecta con la operación número 11.
14	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	Si cumple con los requerimientos.
		Da su visto bueno y entrega de forma económica a la o al C. Secretario de Educación en impreso y/o medio electrónico para presentarlo a la o al C. Gobernador del Estado de México y obtener la validación correspondiente.
15	C. Secretaria(o) de Educación	Recibe Anteproyecto impreso y/o medio electrónico, da visto bueno y mediante gestiones internas obtiene la validación de la o del C. Gobernador del Estado de México. Una vez firmado, entrega de manera económica como Estudio o Proyecto Especial a la o al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales para su coordinación y/o ejecución.
16	Coordinadora(or) de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación	Recibe Estudio o Proyecto Especial, se entera, entrega a la o al Responsable del Estudio o Proyecto Especial y le da indicaciones para que informe el inicio de la fase de ejecución a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes.

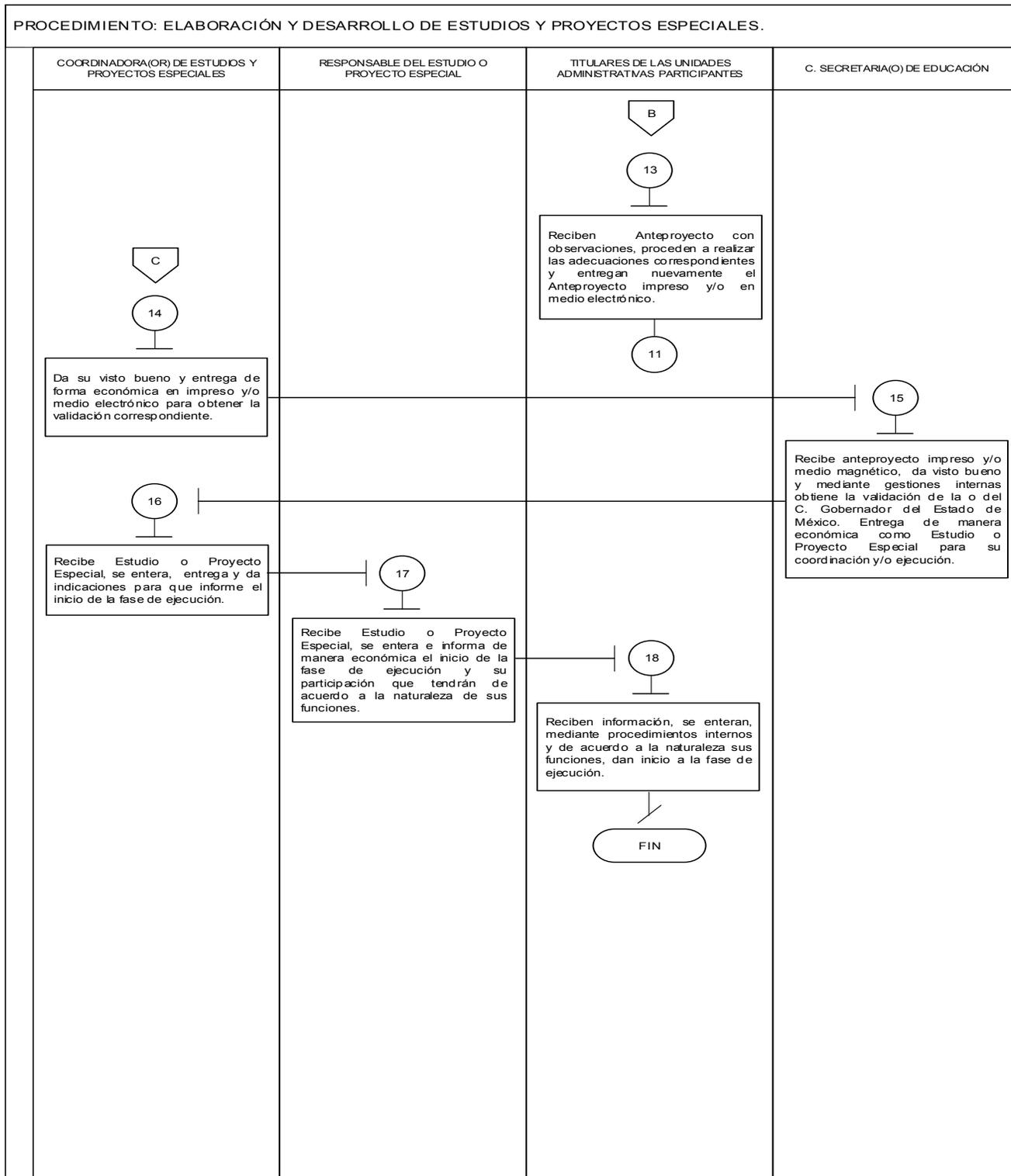
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
17	Responsable del Estudio o Proyecto Especial	Recibe Estudio o Proyecto Especial, se entera de la instrucción e informa de manera económica a las o los Titulares de las Unidades Administrativas Participantes el inicio de la fase de ejecución y de la participación que tendrán de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
18	Titulares de las Unidades Administrativas Participantes	Reciben información, se enteran, mediante procedimientos internos y de acuerdo a la naturaleza sus funciones normativas, sustantivas y/o de apoyo, dan inicio a la fase de ejecución.

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.





MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta en la elaboración de Estudios y Proyectos Especiales:

$$\frac{\text{Número anual de anteproyectos elaborados y validados}}{\text{Número de anteproyectos instruidos}}$$

X 100= % de Estudios y Proyectos Especiales elaborados y listos para ser ejecutados

Registro de evidencias.

- Anteproyecto emitido para su validación.
- Estudios y Proyectos Especiales validados.

No aplica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

PROCEDIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2018
	Código: 205050000
	Página:

VI. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja hacia dónde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para primer conector y se continuará con la secuencia de letras del alfabeto.
	Interruptor del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidad del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

- Primera edición, Abril de 2018. Elaboración del Procedimiento.

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática.

IX. VALIDACIÓN

Lic. Alejandro Fernández Campillo
 Secretario de Educación
 (Rúbrica).

Lic. Jorge Enrique Acosta Monroy
 Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales
 (Rúbrica).

Raúl Israel Coreno Rubio
 Subsecretario de Planeación y Administración
 (Rúbrica).

Fredi Lozada Cordoba
 Jefe de la Unidad de Desarrollo
 Administrativo e Informática
 (Rúbrica).

X. CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, fue elaborado por personal del mismo y de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática de la Secretaría de Educación, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas y participaron en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo I

Lic. Catalina Hernández Fabela
Analista

Secretaría de Educación
Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática

Fredi Lozada Cordoba
Jefe de la Unidad

Lic. Lucero Romero Vera
Responsable del Área de Manuales

Lic. Nidia Sánchez Vilchis
Analista de Proyecto

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Lic. Jessica Marina Millán García
 Lic. Carmen Gloria Anguiano Arroyo
Enlaces

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, "La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgo disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) El inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) El inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo en Ixtlahuaca México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) El inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie 250.00 metros cuadrados, d) El inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) El inmueble identificado como lote 28, manzana 7, rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados, f) El inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Metepec, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8: Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Angeles Flores Trujillo.

En fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de Rosa María Flores Trujillo.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2758.-26 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YAHIR DE JESUS GUERRA JIMENEZ en contra de CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble identificado como lote quince, manzana ochocientos cinco, actualmente ubicado en Calle Hacienda de la Gavia sin número, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte 10.00 diez metros y colinda con calle Hacienda de la Gavia.

Al Sur 10.00 diez metros y colinda con propiedad particular.

Al Oriente 19.00 diecinueve metros y colinda con lote dieciséis.

Al Poniente 19.00 diecinueve metros y colinda con lote catorce.

Señalando en los hechos de su demanda que el veinticinco de noviembre del dos mil uno la señora CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO, le enajenó el inmueble antes descrito y que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por acuerdo del quince de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la señora CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonándose al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE --- C. SECRETARIO
 FIRMA ILEGIBLE.-----

-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE
 EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE
 MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL
 BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR
 TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

-----DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN
 JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN,
 ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
 JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- DOY
 FE.-----

ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2760.-26 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, SOLICITANDO SEAN DECRETADAS MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE JOAQUÍN MENDOZA FLORES; DECLARANDO Y SOLICITANDO: I.- NOMBRAR REPRESENTANTE DE BIENES DE MI SEÑOR PADRE, EN SU AUSENCIA, QUIEN LLEVA POR NOMBRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, MISMO QUE NACIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE CUARENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE SANTA MARÍA MAQUIXCO EL ALTO MÉXICO, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, ESTADO DE MÉXICO Y QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO LABORAL, LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, TEMASCALAPA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55980, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE CONTRATISTA Y QUIEN DESAPARECIÓ DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE Y HASTA LA FECHA NO SE SABE NADA DE ÉL. II.- QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDA A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AUSENTE, A LA SUSCRITA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SOY LA ÚNICA DESCENDIENTE ENGENDRADA POR MÍ SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, ACTUALMENTE SOY MAYOR DE EDAD, E HIJA DEL DESAPARECIDO Y VECINA DE ESTA CIUDAD, LO QUE ACREDITO CON LA RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE ANEXA PARA DEBIDA CONSTANCIA (ANEXO UNO), LO QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LO CUAL DEBE PROCEDERSE A SU CITACIÓN Y POSESIÓN, HABIDA CUENTA DE LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DEL CARGO. III.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA ENTREGA, PARA SU ADMINISTRACIÓN E LOS BIENES DEL AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, A LA SUSCRITA E HIJA DEL MISMO, MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, MEDIANTE DETALLADO INVENTARIO, QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE LIBELO, BAJO PROTESTA DE GUARDAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES, PROPIEDAD DEL AUSENTE. IV.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SEÑORA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, ES QUIEN ADMINISTRA LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LOS CORRESPONDIENTES FINES SEÑALADOS EN LA LEY. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- APROXIMADAMENTE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIS PADRES DE NOMBRES TEÓDULO GONZÁLEZ CONTRERAS Y JOAQUÍN MENDOZA FLORES, DECIDIERON VIVIR EN UNIÓN LIBRE; ESTABLECIENDO SU DOMICILIO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, PROCREANDO A LA SUSCRITA DURANTE SU VIDA EN COMÚN, 2.- EN FECHA TREINTA ENERO DE DOS MIL DOCE, MI MADRE TODULA GONZÁLEZ CONTRERAS FALLECIÓ, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL ATESE DE DEFUNCIÓN, QUE, EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SE ANEXA AL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. 3.- LA SUSCRITA Y MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES,

PERMANECIMOS VIVIENDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FECHA EN LA QUE MI PADRE, DESPUÉS DE SU JORNADA LABORAL, DESAPARECIÓ SIN DEJAR NOTICIA Y RASTRO ALGUNO PARA SU LOCALIZACIÓN. 4.- DESDE LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE HASTA EL DÍA DE HOY, NINGUNA NOTICIA SE HA TENIDO DE MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PUES NO HA TRATADO DE COMUNICARSE CON LA SUSCRITA, NO CON FAMILIAR ALGUNO, POR NINGÚN MEDIO Y LAS GESTIONES PARTICULARES Y OFICIALES TENDIENTES A LOGRAR CON SU PARADERO HAN SIDO INFRACTUOSAS. POR LO QUE ANEXO CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN, A NOMBRE DEL AUSENTE, EXPEDIDA POR LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. 5.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HAN GENERADO PERJUICIOS A MI PERSONA Y FAMILIA ASÍ COMO AL PATRIMONIO GENERADO POR MI PADRE, EN VIRTUD QUE ÉSTE NO DISPUSO APODERADO LEGAL, QUE ADMINISTRE Y CUIDE DE LOS BIENES DE FORTUNA CREADOS, HECHOS QUE LES CONSTA A LOS SEÑORES SUSANA SÁNCHEZ MENDOZA, ERNESTINA MENDOZA CASTRO, MARÍA SANTOS TORAL MORA, QUIENES TIENE SUS DOMICILIOS EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACION DEL PRESUNTO AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2723.-25 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, SOLICITANDO SEAN DECRETADAS MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE JOAQUÍN MENDOZA FLORES; DECLARANDO Y SOLICITANDO: I.-NOMBRAR REPRESENTANTE DE BIENES DE MI SEÑOR PADRE, EN SU AUSENCIA, QUIEN LLEVA POR NOMBRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, MISMO QUE NACIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE CUARENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE SANTA MARÍA MAQUIXCO EL ALTO MÉXICO, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA

MAQUIXCO, ESTADO DE MÉXICO Y QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO LABORAL, LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, TEMASCALAPA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55980, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE CONTRATISTA Y QUIEN DESAPARECIÓ DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE Y HASTA LA FECHA NO SE SABE NADA DE ÉL. II.- QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDA A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AUSENTE, A LA SUSCRITA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SOY LA ÚNICA DESCENDIENTE ENGENDRADA POR MÍ SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, ACTUALMENTE SOY MAYOR DE EDAD, E HIJA DEL DESAPARECIDO Y VECINA DE ESTA CIUDAD, LO QUE ACREDITO CON LA RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE ANEXA PARA DEBIDA CONSTANCIA (ANEXO UNO), LO QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LO CUAL DEBE PROCEDERSE A SU CITACIÓN Y POSESIÓN, HABIDA CUENTA DE LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DEL CARGO. III.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA ENTREGA, PARA SU ADMINISTRACIÓN E LOS BIENES DEL AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, A LA SUSCRITA E HIJA DEL MISMO, MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, MEDIANTE DETALLADO INVENTARIO, QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE LIBELO, BAJO PROTESTA DE GUARDAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES, PROPIEDAD DEL AUSENTE. IV.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SEÑORA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, ES QUIEN ADMINISTRA LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LOS CORRESPONDIENTES FINES SEÑALADOS EN LA LEY FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- APROXIMADAMENTE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIS PADRES DE NOMBRES TEÓDULO GONZÁLEZ CONTRERAS Y JOAQUÍN MENDOZA FLORES, DECIDIERON VIVIR EN UNIÓN LIBRE; ESTABLECIENDO SU DOMICILIO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, PROCREANDO A LA SUSCRITA DURANTE SU VIDA EN COMÚN. 2.- EN FECHA TREINTA ENERO DE DOS MIL DOCE, MI MADRE TODULA GONZÁLEZ CONTRERAS FALLECIÓ, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL ATESE DE DEFUNCIÓN, QUE, EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SE ANEXA AL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. 3.- LA SUSCRITA Y MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PERMANECIMOS VIVIENDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FECHA EN LA QUE MI PADRE, DESPUÉS DE SU JORNADA LABORAL, DESAPARECIÓ SIN DEJAR NOTICIA Y RASTRO ALGUNO PARA SU LOCALIZACIÓN. 4.- DESDE LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE HASTA EL DÍA DE HOY, NINGUNA NOTICIA SE HA TENIDO DE MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PUES NO HA TRATADO DE COMUNICARSE CON LA SUSCRITA, NO CON FAMILIAR ALGUNO, POR NINGÚN MEDIO Y LAS GESTIONES PARTICULARES Y OFICIALES TENDIENTES A LOGRAR CON SU PARADERO HAN SIDO INFRUCTUOSAS. POR LO QUE ANEXO CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN, A NOMBRE DEL AUSENTE, EXPEDIDA POR LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HAN GENERADO PERJUICIOS A MI PERSONA Y FAMILIA ASÍ COMO AL PATRIMONIO GENERADO POR MI PADRE, EN VIRTUD QUE ÉSTE NO DISPUSO APODERADO LEGAL, QUE ADMINISTRE Y CUIDE DE LOS BIENES DE FORTUNA CREADOS, HECHOS QUE LES CONSTA A LOS SEÑORES SUSANA SÁNCHEZ MENDOZA, ERNESTINA MENDOZA

CASTRO, MARÍA SANTOS TORAL MORA, QUIENES TIENE SUS DOMICILIOS EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2702.-22 junio, 3 y 23 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 765/2018, PABLO VERA MORENO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del predio denominado LA MORA ubicado en CALLEJÓN CRUZ DEL CERRO S/N, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil (2000), en que mediante contrato de donación con las señoras JULIA y FRANCISCA ambas de apellidos VERA ESCALONA, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 2015.71 M2 (DOS MIL QUINCE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.48 METROS LINDA CON AURELIA VERA MORENO,

AL SUR: 56.79 METROS LINDA CON MANUEL PINEDA VERA,

AL ORIENTE: 35.24 METROS LINDA CON CALLEJÓN CRUZ DEL CERRO,

AL PONIENTE: 41.94 METROS Y LINDA CON AUSENCIO PINEDA CRUZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble del presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente transcurriendo más

de diez años, por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3050.- 11 y 23 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 466117/54/2017, El C. TERESA MORALES GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez Sn. Pedro Totoltepec, el cual mide y linda: Al Norte: 12.0 metros con Agustín González, Al Sur: 11.20 metros con Gloria Morales Gómez, Al Oriente: 32.0 metros con José Morales Gómez y Natalia Mendoza, Al Poniente: 32.0 metros con Pedro Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2966.-6, 11 y 23 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 63051/11/2018, EL C. GUILLERMO LÓPEZ ROMERO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 65.00 MTS. COLINDA CON CAÑO DE AGUA, AL SUR: 36.10 Y 23.20 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSÉ GÓMEZ Y SRA. TERESA ARIAS, AL ORIENTE: 110.20 Y 42.40 MTS COLINDA CON EL SR. BARTOLO Y SRA. ISABEL ARIAS, AL PONIENTE: 128.02 MTS COLINDA CON LA SRA. ROSA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,411.00 M².

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE JULIO DE 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2964.-6, 11 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 59,074 del volumen 1,129 de fecha quince de diciembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE CARDENAS GARDUÑO**, que formalizaron como presuntos herederos **MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, CLAUDIA YVETH CARDENAS URIBE y JORGE DITER CARDENAS URIBE**, la primera en carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A LAS SEÑORAS **MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA y CLAUDIA YVETH CARDENAS URIBE**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE HIJA LEGÍTIMA DEL SEÑOR **JORGE CARDENAS GARDUÑO**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de abril del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

590-B1.- 5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,327** de fecha **siete de junio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Adolfo Jiménez Tamayo**, que otorgan los señores **José Luis, Yolanda María Guadalupe**, también conocida como **Yolanda Guadalupe, Laura Patricia y Alejandro Javier** por su propio derecho y en representación del señor **Gustavo Adolfo** todos de apellidos **Jiménez Loe**, y **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea que otorga** la señora **Estela Jiménez Loe** en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1207-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,260 SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA**, Volumen **1810 MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **NOE PANFILO BRUNO**, donde comparecieron los señores **CARMEN GARCIA VARGAS, CITLALI, NOE, IVAN, TONANTZIN, YURIDIA** y **TLALOC** todos de apellidos **PANFILO GARCÍA** en su carácter de Herederos Únicos y Universales.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTINUEVE DE JUNIO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2941.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,267**, de fecha **29 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Teresa Ramos Espinosa, también conocida como Teresa Ramos**, que otorgaron el señor **Honorio Muñoz Coronel**, por su propio derecho y en representación de su hijo, **Francisco Muñoz Ramos** y los señores **Claudia, Adriana, Gabriela y Marcos**, de apellidos **Muñoz Ramos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Junio del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1204-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,209**, fecha **10 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del

señor **Francisco del Toral Reyes**, que otorgó el señor **Francisco Adrián del Toral Cortés**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1205-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **42,406**, fecha **14 de octubre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jesús Córdova Gálvez, Notario Público** número **Ciento quince del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria, la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea** a bienes del señor **José Contreras Flores**, que otorgó la señora **Blanca Esther Reyes Llamas, también conocida como Blanca Esther Reyes de Contreras**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1206-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **62,789** del Volumen **1,069**, de fecha **22 de Junio del año 2018**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUDITH ESQUIVEL GONZÁLEZ**, que otorgan por una parte los señores **CARLOS FONSECA GARCÍA, JUDITH AURORA FONSECA ESQUIVEL, PERLA MARIA FONSECA ESQUIVEL Y CARLOS GERARDO FONSECA ESQUIVEL** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 27 de Junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2952.- 5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de Junio de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** y a solicitud de los señores **ROSA LUNA MILLÁN, ALBERTO LUNA MILLÁN y FRANCISCA LUNA MILLÁN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GENARO LUNA LOPEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

1210-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de Junio de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** y a solicitud de los señores **ROSA LUNA MILLÁN, ALBERTO LUNA MILLÁN y FRANCISCA LUNA MILLÁN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA MILLAN ORTIZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

1209-A1.-5 y 23 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2039 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 404.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 62, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. COLOMBIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2038 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2039

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

591-B1.-6, 11 y 23 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**EDICTO**NO. DE EXPEDIENTE **6606/21/2018.**

EL C. **ERNESTO LÓPEZ ARMAS**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN **CALLE 3 DE MAYO SIN NUMERO, COMUNIDAD DE SAN NICOLAS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: DOS LINEAS: 19.63 MTS. Y 4.50 MTS., AMBAS COLINDAN CON ERICK ESTRADA FLORES; DOS LINEAS: 2.00 Y 6.08 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARÍA ESTELA MÁRQUEZ GÓMEZ.

AL SUR: 33.63 MTS., Y COLINDA CON RAMON DIONICIO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS: 2.50 MTS., Y 5.85 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARIA ESTELA MARQUEZ GOMEZ: 3.76 MTS. Y COLINDA CON CALLE 3 DE MAYO.

AL PONIENTE: 13.50 MTS., Y COLINDA CON TOMAS FUENTES MENDOZA; 0.14 CENTIMETROS Y COLINDA CON ERICK ESTRADA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 03 DE JULIO DE 2018.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).**

3039.-11, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL LA LIC. MAGALI DANUVIS LOPEZ PADILLA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 020689, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 37-1096 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0984895-6 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HACE CONSTAR LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL PROPIO INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUECESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INFONAVIT", PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LA VIVIENDA 25 LA MANZANA 1 LOTE 3 PROTOTIPO A-3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 26 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL, EN MURO MEDIANERO; AL SURESTE: EN 4.36 M. CON AREA COMUN DEL LOTE; AL SUROESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 29 DEL LOTE CONDOMINAL 4; AL NOROESTE: EN 4.36 M. CON VIVIENDA 24 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. CON UNA SUPERFICIE DE P.B. 43.710 M2. P.A. 29.295; SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 7 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**